



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0158-2023-GM-MDV/LC

Vilcabamba, 05 de setiembre de 2023.

VISTO:

El Informe 01083-2023-OHE-GIDUR-MDV/LC del 24/05/2023, del Ing. Oscarín Hurtado Espinoza – Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; Memorandum N° 009-2023-UEPD-MDV/LC del 30/05/2023, del Mgt. Econ. Nelson Olmedo Usca - Jefe (e) de la Unidad de Estudios y Proyectos Definitivos; Informe N° 0011-2023-CDCR-UEPD-MDV/LC del 16/08/2023, del Ing. Carlos Danilo Condori Ramos – Proyectista II; Informe N° 0248-2023-NOU-UEPD-MDV/LC del 22/08/2023, del Mgt. Econ. Nelson Olmedo Usca - Jefe (e) de la Unidad de Estudios y Proyectos Definitivos; Memorandum N° 203-2023-OSLP-JLMC/MDV/LC del 28/08/2023, del Ing. José Luis Monterroso Cornejo - Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Informe N° 005-2023-WTQ-OSLPIP-MDV/LC del 01/09/2023, del Ing. Walter Tito Quispe - Inspector de Proyectos; Informe N° 908-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC del 04/09/2023, del Ing. José Luis Monterroso Cornejo – Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Informe N° 0278-2023-NOU-UEPD-MDV/LC del 04/09/2023, del Mgt. Econ. Nelson Olmedo Usca - Jefe (e) de la Unidad de Estudios y Proyectos Definitivos; Memorandum N° 042-2023-NOU-UF-MDV-LC del 04/09/2023, del Econ. Nelson Olmedo Usca - Jefe de la Unidad Formuladora; Informe Técnico de Consistencia N° 012-2023-UF-YCO-MDV-LC del 04/09/2023 e Informe N° 017-2023-YCO-UF-MDV-LC del 04/09/2023, del Econ. Yury canal Oscco - Formulador de Proyectos; Informe N° 0205-2023-UF-MDV-LC del 04/09/2023, del Econ. Nelson Olmedo Usca - Jefe de la Unidad Formuladora; Informe N° 0281-2023-NOU-UEPD-MDV/LC del 05/09/2023, del Econ. Nelson Olmedo Usca - Jefe (e) de la Unidad de Estudios y Proyectos Definitivos; Informe N° 02401-2023-OHE-GIDUR-MDV/LC del 05/09/2023, del Ing. Oscarín Hurtado Espinoza - Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; Proveído del 05/09/2023, de Gerencia Municipal; Informe N° 0523-2023-OPP-MDV/LC del 05/09/2023, del Econ. Julio Cesar Cornejo Flórez - Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Proveído del 05/09/2023, del Gerente Municipal; Opinión Legal N° 177-2023-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 05/09/2023, emitido por el Abog. Wilder Mendoza Mora - Asesor Jurídico, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, es un Órgano de Gobierno Local con personería de derecho público y con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 191°, 194° y 195° de la Constitución Política del Estado Peruano.

Que, el Artículo 194° de la Constitución política del Perú de 1993 modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV Sobre Descentralización, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades que en los asuntos de su competencia teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del Alcalde: **Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal**", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones.

Que, conforme dispone el artículo 27°, último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que textualmente expresan: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)".

Que, el Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que deroga la Ley N° 27923 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, expresa que las fases del ciclo de inversión son: 4.1) "El Ciclo de Inversión tiene las siguientes fases: **a) Programación Multianual:** Comprende la elaboración del Diagnóstico de la situación de la brecha de infraestructura o de acceso a servicios públicos (...), **b) Formulación y Evaluación:** Comprende la formulación del Proyecto de aquellas propuestas de



inversión consideradas en la programación multianual y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución debiendo considerarse los recursos (...), **c) Ejecución:** Comprende la elaboración del expediente Técnico o equivalente y la ejecución física y financiera (...), **d) Funcionamiento:** Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública (...).

Que, mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, en su artículo 16 numeral 16.3 establece que: "Las fichas técnicas y los estudios de pre inversión son documentos técnicos, con carácter de Declaración Jurada, que contienen información técnica y económica respecto del proyecto de inversión que permite analizar y decidir si su ejecución está justificada, en función de lo cual la UF determina si el proyecto de inversión es viable o no. Con el resultado de la evaluación realizada por la UF culmina la fase de Formulación y Evaluación". Por su parte el artículo 12 numeral 12.3 apartado 2 de la referida normativa, señala que son funciones de las UF: "Elaborar las fichas técnicas y los estudios de pre inversión con el fin de sustentar la concepción técnica, económica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, teniendo en cuenta los objetivos, metas de producto e indicadores de resultado previstos en la fase de Programación Multianual de Inversiones; así como los fondos públicos estimados para la operación y mantenimiento de los activos generados por el proyecto de inversión y las formas de financiamiento" y finalmente en concordancia con el artículo 13 numeral 13.3 apartado 1 del mismo cuerpo legal indica que las UEI cumplen las siguientes funciones: "Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda".

Que, el Artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.1 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: **32.3** Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registro en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. **32.4** La aprobación expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. **32.5** Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registro en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera. **32.6** El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 117-2015-GM-MDV/LC del 17/11/2015, se aprueba la "DIRECTIVA GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA (EPD)" de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, al respecto se debe mencionar que la referida directiva (norma interna) data del año 2015 cuando aún se encontraba vigente la Ley 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), Reglamento y Directiva N° 001-2011-EF/68.01 y sus modificatorias. Sin embargo, a la fecha el SNIP y sus directivas se encuentran derogadas por el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - INVIERTE.PE, por ello, la normativa interna contempla como base legal normas derogadas, los cuales no forman parte del ordenamiento jurídico, por ello resulta aplicables las normas generales.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado define al "Expediente Técnico de Obra: El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios". Y a su vez el literal a) del numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que "En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad"; asimismo, el numeral 34.4 del citado artículo establece que "El presupuesto de obra o de la consultoría de obra incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto".



Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2023 señala que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Que, ahora bien, de acuerdo a la unidad ejecutora de inversiones solicita a la Unidad de Estudios y Proyectos Definitivos la adecuación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL CENTRO POBLADO DE LUCMA - DISTRITO DE VILCABAMBA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - REGIÓN CUSCO" con Código Único N° 2403961, a las condiciones y requisitos de admisión y evaluación técnica establecido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para su respectivo financiamiento mediante el programa de mejoramiento integral de barrios, toda vez que la entidad no cuenta con los recursos públicos para su ejecución. En ese sentido la Unidad de Estudios y Proyectos Definitivos mediante memorándum N° 009-2023-UEPD-MDV/LC encarga al Ing. Carlos Danilo Condori Ramos - proyectista II la adecuación del expediente técnico del Proyecto de Inversión con Código Único N° 2403961 a las condiciones y requisitos de admisión y evaluación técnica establecido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, siendo ello así mediante Informe N° 0011-2023-CDCR-UEPD-MDV/LC del 16/08/2023, informa que el expediente técnico antes mencionado fue adecuado correctamente para su presentación mediante el PRESET del Ministerio de Vivienda Saneamiento y Construcción requiriendo para ello la aprobación del expediente técnico. En merito a ello, el Econ. Nelson Olmedo Usca - Jefe (e) de la Unidad de Estudios y Proyectos Definitivos requirió a la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's la evaluación correspondiente y estando a la solicitud de la Unidad de Estudios y Proyectos Definitivos, el Ing. José Luis Monterroso Cornejo mediante memorándum N° 203-2023-OSLP-JLMC/MDV/LC del 28/08/2023 designa al Ing. Walter Tito Quispe como evaluador del expediente técnico del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL CENTRO POBLADO DE LUCMA - DISTRITO DE VILCABAMBA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - REGIÓN CUSCO", a las condiciones y requisitos de admisión y evaluación técnica establecido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en merito a ello dicho ingeniero mediante Informe N° 005-2023-WTQ-OSLP-PIP-MDV/LC del 01/09/2023, da cuenta que el expediente técnico ha sido evaluado sin encontrar observaciones, razón por la cual declara como aprobado, y recomienda continuar con el trámite administrativo correspondiente hasta emitir el acto resolutivo de aprobación de acuerdo al siguiente detalle:

Informe Financiero

Modalidad de Ejecución : Administración Indirecta (Contrata)
Presupuesto del proyecto : S/. 9,932,753.96 Soles
Plazo de Ejecución : 365 días calendario

PRESUPUESTO TOTAL	
DESCRIPCION	PRESUPUESTO
COSTO DIRECTO	7,064,207.64
GASTOS GENERALES	760,409.53
UTILIDAD	353,210.38
IGV	1,472,008.96
GASTOS DE SUPERVISION	282,917.45
PRESUPUESTO TOTAL	9,932,753.96

Asimismo, de la revisión se tiene el Informe N° 908-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC suscrito por el Ing. José Luis Monterroso Cornejo en calidad de jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, quien ratifica y solicita la aprobación correspondiente. Teniendo en cuenta dichas evaluaciones el (e) de la Unidad de Estudios y Proyectos Econ. Nelson Olmedo Usca solicita el registro de consistencia del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión con Código Único N° 2403961, de conformidad al numeral 32.3 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.1 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, mediante Informe Técnico de Consistencia N° 012-2023-UF-YCO-MDV-LC el formulador Econ. Yuri Canal Osco al analizar la consistencia técnica, el dimensionamiento, presupuesto y sostenibilidad del





proyecto, concluye que el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL CENTRO POBLADO DE LUCMA - DISTRITO DE VILCABAMBA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - REGIÓN CUSCO"** con Código Único N° 2403961, es CONSISTENTE, por lo cual recomienda a la UEI cautelar la concepción técnica y el dimensionamiento con el cual se ha aprobado la consistencia, además de ello menciona que no existe duplicidad con el proyecto de inversión. Teniendo ello en cuenta la Unidad de Estudios y Proyectos Definitivos a través del Informe N° 0281-2023-NOU-UEPD-MDV/LC del 05/09/2023, manifiesta que conforme al artículo 32 y 33 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" recomienda que la UEI debe solicitar la aprobación del expediente técnico mediante acto resolutivo y proceder con los registros en el banco de inversiones, por lo cual, previamente, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural mediante Informe N° 02401-2023-GM-GDEP-MDV/LC del 05/09/2023, suscrito por su gerente Ing. Oscarín Hurtado Espinoza concluye emitiendo opinión favorable al expediente técnico del proyecto de inversión antes mencionado, por lo cual recomienda su aprobación mediante acto resolutivo, para el financiamiento con el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento a través del programa de mejoramiento Integral de Barrios – PMIB. Como se puede apreciar, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión con Código Único N° 2403961 en aplicación del marco normativo citado y las evaluaciones técnicas han verificado el contenido del expediente técnico adecuándolo a las condiciones y requisitos de admisión y evaluación técnica establecido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, razón por la cual se encuentra aprobado. Asimismo, respecto a la ejecución del proyecto las áreas técnicas optaron por la modalidad de ejecución administración indirecta. Ahora, respecto al financiamiento, el Econ. Julio Cesar Cornejo Florez - director de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 0523-2023-OPP-MDV/LC del 05/09/2023, recomienda que para la ejecución se recurra a otras entidades solicitando el presupuesto por el monto de S/ 9,932,753.96.

Que, teniendo en cuenta las sendas evaluaciones se tiene que el expediente técnico del proyecto de Inversión: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL CENTRO POBLADO DE LUCMA - DISTRITO DE VILCABAMBA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - REGIÓN CUSCO"** con Código Único N° 2403961, cuenta con la aprobación técnica respecto a la adecuación de las condiciones y requisitos de admisión y evaluación técnica establecido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, asimismo, cuenta con la aprobación de la consistencia en atención a la normativa del Invierte.pe y demás normas conexas, ello a razón de los pronunciamientos del evaluador, Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, Unidad Formuladora y la necesidad establecida por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.

Que, con Proveído del 05/09/2023, de Gerencia Municipal es remitido a la Oficina de Asesoría Jurídica para la correspondiente opinión legal, y con Opinión Legal N° 177-2023-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 05/09/2023, el Abog. Wilder Mendoza Mora – Asesor Jurídico, por el que opina que, corresponde a la Gerencia Municipal materializar mediante acto resolutivo la aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL CENTRO POBLADO DE LUCMA - DISTRITO DE VILCABAMBA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - REGIÓN CUSCO"** con Código Único N° 2403961, por la modalidad de ejecución Administración Indirecta, con un presupuesto total S/ 9,932,753.96 y con un plazo de ejecución de 365 días calendario. Teniendo en consideración el Informe N° 01083-2023-OHE-GIDUR-MDV/LC del 24/05/2023 de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural. Recomendando ENCARGAR a la UEI, cautelar la concepción técnica y el dimensionamiento, presupuesto y plazo de ejecución establecido en el expediente técnico del proyecto de inversión con Código Único N° 2403961 y demás procedimientos administrativos conforme a las disposiciones del marco normativo del Invierte.pe., así como custodiar el expediente técnico del proyecto de inversión y notificar el Acto Resolutivo a la UEI y demás Unidades Orgánicas para su conocimiento y cumplimiento, así como a la Unidad de Sistema e Informática para su publicación de conformidad a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Estando a los considerandos expuestos, y en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2023-A-MDV/LC



del 03/01/2023, se ha delegado funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; en su artículo primero - numeral 21.- Materializar mediante acto resolutorio la aprobación de expedientes técnicos de proyectos de inversión pública e IOARR, previa aprobación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la normatividad vigente, el Gerente Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL CENTRO POBLADO DE LUCMA - DISTRITO DE VILCABAMBA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - REGIÓN CUSCO" con Código Único N° 2403961, con un plazo de ejecución de 365 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta, siendo el costo total actualizado del presupuesto del Expediente Técnico de S/ 9,932,753.96 (Nueve Millones Novecientos Treinta y Dos Mil Setecientos Cincuenta y Tres Con 96/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO TOTAL	
DESCRIPCION	PRESUPUESTO
COSTO DIRECTO	7,064,207.64
GASTOS GENERALES	760,409.53
UTILIDAD	353,210.38
IGV	1,472,008.96
GASTOS DE SUPERVISION	282,917.45
PRESUPUESTO TOTAL	9,932,753.96

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversiones adoptar las acciones de cumplimiento, a fin de que realice el registro en el aplicativo del sistema de gestión del INVIERTE.PE, del PIP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL CENTRO POBLADO DE LUCMA - DISTRITO DE VILCABAMBA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - REGIÓN CUSCO" con Código Único N° 2403961.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, como responsable de cautelar la Ejecución del PIP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL CENTRO POBLADO DE LUCMA - DISTRITO DE VILCABAMBA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - REGIÓN CUSCO" con Código Único N° 2403961, conforme dispone la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a la Unidad de Estudios y Proyectos Definitivos, Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y demás órganos competentes de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCION CUSCO
MBA. Ing. Martín Danilo Luza Pezo
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:
O.P.P.
G.I.D.U.R
O.S.L.P.
U.E.P.D. (Adjunto expediente en 02 Arch.)
USE
Archivo /GM/MDLP